

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ana María Martínez Vega, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a doce de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 29 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1095/2005. (PD. 4420/2006).

NIG: 2906742C20050025400.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 1095/2005. Negociado: 5T.
De: Doña María del Carmen Ruiz Suárez.
Procuradora: María Tinoco García.
Contra: Don José Miguel Vicente Criado.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION SENTENCIA

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 1095/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María del Carmen Ruiz Suárez contra José Miguel Vicente Criado sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 5 de septiembre de 2006.

Vistos y examinados por mi don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 1095/05, a instancia de María del Carmen Ruiz Suárez, representado por el Procurador Sr. Tinoco García y asistido el Letrado Sra. Galvez Torres, contra José Miguel Vicente Criado; sobre desahucio por falta de pago de rentas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle Salvador Barberá, núm. 3, 8-F de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don José Miguel Vicente Criado, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Miguel Vicente Criado, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de noviembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 282/2003. (PD. 4422/2006).

NIG: 2906742C20030005306.
Procedimiento: J. Verbal (N) 282/2003. Negociado: MB.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Diageo España, S.A.
Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.

Letrado: Sr. Juan Antonio del Corro León.

Contra: Fuente Piedra House, S.L., y Joaquín Requena Fernández.

EDICTO

En el procedimiento J. Verbal (N) 282/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Diageo España, S.A., contra fuente Piedra House, S.L., y Joaquín Requena Fernández sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Encabezamiento:

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de julio de dos mil cinco. Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 282/03, siendo parte demandante «Diageo España, S.A.», representada por el Procurador don Fernando Gómez Robles y asistida por el Letrado don Juan Antonio del Corro León, y parte demandada «Fuente Piedra House, S.L.» y don Joaquín Requena Fernández, ambos en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Gómez Robles en nombre y representación de «Diageo España, S.A.» contra la entidad «Fuente Piedra House, S.L.» y don Joaquín Requena Fernández, condenando solidariamente a «Fuente Piedra House, S.L.» y a don Joaquín Requena Fernández a pagar a «Diageo España, S.A.» la cantidad de 2.549,88 euros con los intereses especificados en el Fundamento Segundo de la presente resolución. Y ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fuente Piedra House, S.L., y Joaquín Requena Fernández, extiendo y firmo la presente en Málaga a dos de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de noviembre de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 756/2003. (PD. 4423/2006).

NIG: 2906742C20030016998.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 756/2003. Negociado: JL.
De: Finanmadrid.
Procurador: Sr. Gómez Robles, Fernando.
Letrado: Sr. Forster Mansilla, Francisco.
Contra: Don Antonio López Cortés.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 756/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Finamadrid contra Antonio López Cortés sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a cinco de septiembre de dos mil cinco.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 756/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finamadrid con Procurador don Gómez Robles, Fernando y Letrado don Forster Mansilla, Francisco; y de otra como demandado don Antonio López Cortés.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gómez Robles, en nombre y representación de Finamadrid EFC, S.A. contra don Antonio López Cortés, se acuerda:

1.º Condenar a la demandada al pago a la demandante de la cantidad de 12.715,10 euros, más los intereses legales de dicha cantidad, al tipo pactado en la póliza de fecha 28.12.2000.

2.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio López Cortés, extiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de noviembre de dos mil cinco.- El/La Secretario.

EDICTO de 28 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 197/2005. (PD. 4419/2006).

NIG: 2906742C20050004485.

Procedimiento: Verbal-Desah.f.pago (N) 197/2005. Negociado: MJ.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga.
Juicio: Verbal-Desah.f.pago (N) 197/2005.
parte demandante: Socorro París Molina.
Parte demandada: Angeles Ramírez Rolando.
Sobre: Verbal-Desah.f.pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Málaga a veintiuno de julio de dos mil seis.

Vistos por don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su Partido, los presentes autos núm. 197/2005 de Juicio de Desahucio por falta de pago, seguido entre parte, como

demandante doña Socorro París Molina representado por el/la Procurador/a doña Ojeda Mauberty Belén, y como demandada Angeles Ramírez Rolando, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Ojeda Maubert, en nombre y representación de doña Socorro París Molina, contra doña Angeles Ramírez Rolando, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito respecto del local sito en la C/ Carrera de Capuchinos núm. 14 de esta ciudad.

2.º Condenar a la demandada a que deje libre y a disposición de la demandante el citado local.

3.º Condenarle, igualmente, al pago de la suma de 9.119,63 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos a partir del dictado de esta resolución (art. 576 de la LEC).

4.º Imponer a la demandada la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 28 de septiembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la demandada doña Angeles Ramírez Rolando.

Málaga, 28 de septiembre de 2006.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

EDICTO de 18 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 527/2004. (PD. 4038/2006).

NIG: 0490242C20040001541.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N). 527/2004. Negociado: ML.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 527/2004.

Parte demandante: José Antonio Fuentes Ruiz.

Parte demandada: Patricia Crespo Rubio.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente.